

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº061/21 -Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de mayo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud de las directivas emitidas por la Superioridad a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a fin de gestionar la incorporación a este Poder Judicial de Entre Ríos de un sistema de Subasta Judicial Electrónica.

Que, ante tal requerimiento, el Área de Informática Jurídica S.T.J. conforme surge de fs.3/4 informa sobre alternativas de solución tecnológica que podrían implementarse entre las cuales surge la contratación de un sistema "ad hoc" como el que utilizan los Poderes Judiciales de Córdoba y San Luis, para lo cual se podría disponer de una versión de prueba.

Que efectuadas las averiguaciones de costo pertinentes (fs.5) la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que a tal efecto se contactó con la firma "Subastas Electrónicas", quien brinda el servicio en el Poder Judicial de las provincias de Córdoba y San Luis, informando que la contratación se rige por un licenciamiento de un software y que la comisión o costo del mismo es en función de los bienes subastados, divididos en dos grandes rubros (bienes inmuebles y demás bienes) y es adicionado al precio del bien, por lo que el cargo es soportado por el comprador y en caso de no haberse registrado subastas en un mes calendario, el servicio tiene un costo mínimo que deberá ser abonado por el Poder Judicial.

Que habiéndose dado intervención a la Comisión Asesora de Seguimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Expediente Digital, a fs.25/vta. la misma hace hincapié en la necesidad de contar con un sistema de subasta electrónica como medio de realización de los remates públicos, en consonancia con la política de modernización y digitalización de la actuación judicial, lo que aseguraría mayor difusión de la información, participación y transparencia, tratándose de una mejora sustancial cualitativa del servicio de justicia y que aplicada al proceso, permitirá su uso ante la contingencia causada por el Covid-19 y cualquier otra que impida la reunión física de personas.

Que, en una primera intervención, la Contaduría General dictaminó (fs.7) que presupuestariamente es viable atender la erogación no obstante, atento a las partidas asignadas para el año 2021 (sin incrementos en comparación con el Ejercicio 2020), destacó pertinente el análisis de priorizarse el gasto respectivo.

Que según consta a fs.26/27 la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. actualizó el presupuesto referencial por el Sistema de Subasta Judicial, que establece un canon mensual de \$39.000,00 más IVA (21%) en caso de no registrarse subastas en el mes calendario estableciéndose, en caso de haberlas, una comisión del 1.5% más IVA sobre Bienes- Inmuebles y 3% más IVA sobre los demás bienes a cargo del comprador, lo que implicaría que no habría desembolsos por parte del Poder Judicial.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.29 informa que presupuestariamente es viable atender la erogación que se interesa, considerando aplicar el procedimiento de contratación de Licitación Privada para el caso de no registrarse subastas en el mes calendario, señalando que de realizarse subastas de bienes en el mes calendario, la comisión (costo de licenciamiento) será soportada por el comprador.

Que, a fs.30, se agrega copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº57/21 de fecha 10-05-21 -Act. Nº1613/20- mediante la cual se autoriza la contratación de un "software" para la implementación del sistema de subastas judiciales en forma electrónica.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- y en virtud a lo antes expuesto;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

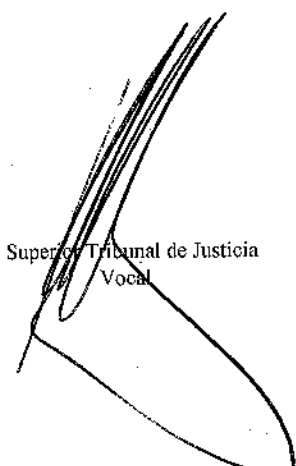
1º) Hacer lugar a la contratación de un software para la implementación del sistema de subasta judicial electrónica para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma anual de **Pesos: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.280,00)**, invirtiendo mensualmente la suma de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$47.190,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2021 y del presupuesto siguiente enmarcado en el Art. 17 inc. "b" de la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP).

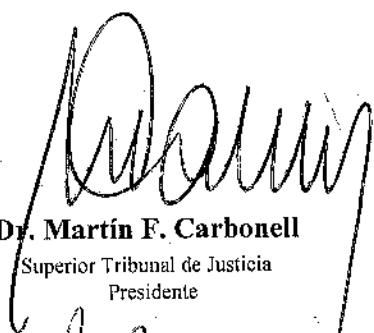
3º) Notificar de la presente a la Comisión Asesora de Seguimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Expediente Digital, a la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. y al Colegio de Martilleros de la provincia.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

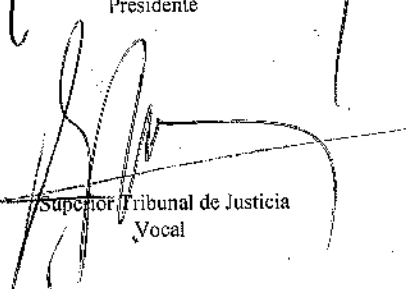
J.S



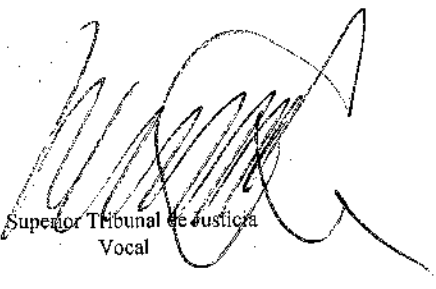
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal




**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario